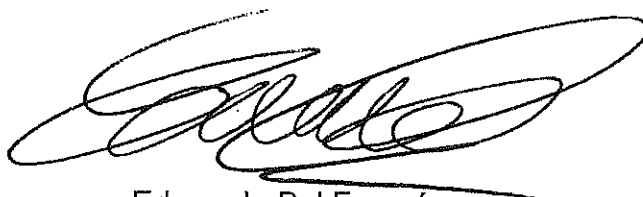


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** a la **Proposición no de Ley sobre el abordaje del impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego (162/000165)**, que se debatirá en el **Pleno**.

Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2020

C.DIP 77266 14/12/2020 12:51



Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

1. TIPO DE ENMIENDA

Modificación

TEXTO MODIFICADO

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. Promover actuaciones que permitan formular un marco regulatorio común que actualice y armonice la actividad del juego y su impacto en la salud pública, en el seno del Consejo de Políticas del Juego y analizar la pertinencia y necesidad de poner en marcha medidas tales como:

— El establecimiento de un número máximo de autorizaciones para la apertura de nuevos salones y casas de apuestas, acorde a criterios de población.

— La regulación de medidas en la accesibilidad a los locales de juego, a través de controles de acceso rigurosos de los menores de edad, de las personas inscritas en el registro de prohibidos o personas en situación de embriaguez.

— La regulación de la distancia mínima entre los salones de juego y los locales de apuestas respecto a los centros educativos de enseñanza no universitaria.

— El refuerzo de las sanciones a los propietarios de salones y locales de apuestas en los que se detecte la presencia de menores de edad, de personas inscritas en el registro de prohibidos y personas en situación de embriaguez.

— El estudio de la limitación de los horarios de apertura de los salones de juego y casas de apuestas y se endurezcan las sanciones por sobrepasar el límite horario establecido de juego o no exhibir de forma visible la prohibición de acceso a menores de edad.

— Promover la reorientación de la tasa por la gestión administrativa de juego con el fin de destinar un porcentaje a reforzar los medios materiales, instrumentos e inversiones necesarias, para acometer iniciativas de prevención, comunicación, sensibilización, intervención y reparación que faciliten las prácticas de juego responsable y mitiguen los efectos indeseables producidos por una actividad de juego no saludable, así como a la realización de estudios, memorias y trabajos de investigación en la materia.

— Una orientación de las políticas del juego responsable y protección del usuario que involucren no sólo a los operadores, atendiendo al principio de responsabilidad social corporativa, sino especialmente a la administración en su calidad de garante de la salud y protección de los menores.

— Obligar a incluir de forma específica en mensajes que adviertan de las consecuencias potencialmente adictivas del juego.

—**Desarrollo periódico de campañas de información y sensibilización de Juego Responsable.**

—**Obligar en los procesos de alta de las páginas de juego online y apuestas deportivas a establecer un proceso de verificación para tarjetas de crédito (por ejemplo, códigos enviados por SMS al titular) que ayuden a controlar el acceso de menores y dificulten la generación de deudas.**

— **Evitar que promocionen eventos deportivos o equipos de categorías juveniles o inferiores.**

— *En el marco del Programa de Juego Responsable 2019-2022 y contando con la participación del Consejo Asesor de Juego Responsable, la elaboración de un código de buenas prácticas para el sector empresarial del juego, a fin de orientar su actividad en línea con los principios de promoción del juego responsable y de protección de los menores.*

2. En colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, elaborar un Programa de Prevención de la ludopatía que desarrolle los objetivos estratégicos relacionados con la prevención, sensibilización y atención integral de las adicciones sin sustancia enunciados en la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2020 y en el contexto del Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020, en colaboración con entidades del Tercer Sector y la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo”.

3. Supervisar la correcta aplicación de los bloqueos que permite el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ) y garantizar su correcta aplicación junto con el resto de registros territoriales.

4. Hacer campañas de concienciación que recomienden que los padres no jugadores se inscriban en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ) como manera preventiva para el control de menores.

5. Trabajar junto a las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a mejorar la oferta de ocio para los más jóvenes en sus territorios a fin de que tengan alternativas reales para disfrutar sin riesgos su tiempo libre».

TEXTO QUE SE MODIFICA

‘El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover actuaciones que permitan formular un marco regulatorio común que actualice y armonice la actividad del juego y su impacto en la salud pública, en el seno del Consejo de Políticas del Juego y analizar la pertinencia y necesidad de poner en marcha medidas tales como:

- El establecimiento de un número máximo de autorizaciones para la apertura de nuevos salones y casas de apuestas, acorde a criterios de población.

- La regulación de medidas en la accesibilidad a los locales de juego, a través de controles de acceso rigurosos de los menores de edad, de las personas inscritas en el registro de prohibidos o personas en situación de embriaguez.

- La regulación de la distancia mínima entre los salones de juego y los locales de apuestas respecto a los centros educativos de enseñanza no universitaria.

- El refuerzo de las sanciones a los propietarios de salones y locales de apuestas en los que se detecte la presencia de menores de edad, de personas inscritas en el registro de prohibidos y personas en situación de embriaguez.

- El estudio de la limitación de los horarios de apertura de los salones de juego y casas de apuestas y se endurezcan las sanciones por sobrepasar el límite horario establecido de juego o no exhibir de forma visible la prohibición de acceso a menores de edad.

- Promover la reorientación de la tasa por la gestión administrativa de juego con el fin de destinar un porcentaje a reforzar los medios materiales, instrumentos e inversiones necesarias, para acometer iniciativas de prevención, comunicación, sensibilización, intervención y reparación que faciliten las prácticas de juego responsable y mitiguen los efectos indeseables producidos por una actividad de juego no saludable, así como a la realización de estudios, memorias y trabajos de investigación en la materia.

- En el marco del Programa de Juego Responsable 2019-2022 y contando con la participación del Consejo Asesor de Juego Responsable, la elaboración de un código de buenas prácticas para el sector empresarial del juego, a fin de orientar su actividad en línea con los principios de promoción del juego responsable y de protección de los menores.

2. En colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, elaborar un Programa de Prevención de la ludopatía que desarrolle los objetivos estratégicos relacionados con la prevención, sensibilización y atención integral de las adicciones sin sustancia enunciados en la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2020 y en el contexto del Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020, en colaboración con entidades del Tercer Sector y la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo.'

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias del diputado del Partit Demòcrata (PDeCAT) FERRAN BEL I ACCENSI, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de **SUSTITUCIÓN** de la Proposición no de Ley, del grupo parlamentario socialista, sobre el abordaje del impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego (162/000139).

165

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a **que en el marco de sus competencias:**

- 1. Proceda a hacer un estricto seguimiento y evaluación de la aplicación del recientemente aprobado Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego, el cual incorpora:**
 - **limitaciones a la publicidad de juegos y apuestas, con el fin de garantizar que éstas no tengan lugar en horario infantil protegido.**
 - **La prohibición de incentivos al juego y apuestas basados en el obsequio de bonos gratuitos.**
 - **La prohibición de participación o presencia de personajes famosos en la publicidad de juego y apuestas, por la especial incidencia que tienen entre los menores de 18 años.**

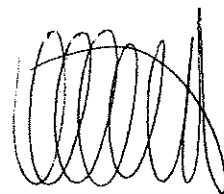
2. En colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, elabore un Programa de Prevención de la ludopatía que desarrolle los objetivos estratégicos relacionados con la prevención, sensibilización y atención integral de las adicciones sin sustancia enunciados en la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2020 y en

el contexto del Plan de Acción sobre Adiciones 2018-2020, en colaboración con entidades del Tercer Sector y la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2020



V. B. Portavoz
G.P.Plural



Ferran Bel i Accensi
Diputado PDeCAT



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** en relación con la **PROPOSICION NO DE LEY** del Grupo Parlamentario Socialista sobre el abordaje del impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego. (162/000165), incluida en el punto III.4 del Orden del Día de la Sesión Plenaria número 66, que se celebrará en el día de hoy.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de diciembre de 2020.

D^a Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GPVOX.



Tipo de Enmienda: de modificación.

Texto que se propone: se modifica el apartado primero de la Proposición No de Ley, que pasará a estar redactado de la siguiente manera:

<<1. Promover la modificación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, estableciendo los siguientes estándares mínimos exigibles relativos a la actividad del juego y sus condiciones de ejercicio:

- Protección de los sujetos especialmente vulnerables, incluyendo, en todo caso, a los que se refiere el artículo 6.2 apartados a) y b) de la Ley 13/2011:
 - a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.
 - b) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.
- Contemplar, entre los supuestos de infracción muy grave, el hecho de permitir el acceso al juego a los sujetos a los que se refiere el artículo 6.2 apartados a) y b) de la Ley 13/2011, siempre que la entidad explotadora de juegos conozca o deba conocer la concurrencia de tales prohibiciones.
- Establecer, como sanción aparejada a la infracción descrita en el párrafo anterior, el cierre definitivo del local en el caso de que el prestador de servicios no haya observado los preceptos de la Ley encaminados a prevenir la participación en el juego de sujetos especialmente vulnerables.
- Promover que el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ) sea un registro único, unificando la información contenida en el mismo y en todos los registros autonómicos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- Incrementar el nivel de protección en el acceso a los servicios electrónicos mediante el establecimiento de medios telemáticos que garanticen la protección de los sujetos especialmente vulnerables.
- Proceder al desarrollo de la normativa reguladora de la publicidad sobre juegos de envite, suerte o azar, garantizando la protección de los menores de edad y la prohibición de publicidad relativa a las actividades del juego en todos los espacios a los que puedan acceder estos, especialmente la retransmisión de eventos deportivos, por medios audiovisuales.
- Fijar, como un mínimo estatal, la prohibición de casas de apuestas a menos de 500 metros de colegios, residencias de ancianos, hospitales, recintos deportivos, centros de rehabilitación, centros juveniles y universidades, así como de otras casas de apuestas.
- Promover programas públicos de deshabituación y medidas sociales a favor de los afectados por la adicción al juego.
- En el marco del Programa de Juego Responsable 2019-2022 y contando con la participación del Consejo Asesor de Juego Responsable, promover la elaboración de un código de buenas prácticas para el sector empresarial del juego, a fin de orientar su actividad en línea con los principios de promoción del juego responsable y de protección de los menores>>.

Justificación:

Desde la despenalización del juego realizada mediante Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, las nuevas tecnologías y la aparición de formatos novedosos han ido desarrollando y extendiendo este ámbito en nuestra sociedad. La irrupción de



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

los nuevos servicios de comunicaciones electrónicas y la utilización de los servicios de juego interactivos a través de Internet evidenció la falta de regulación del juego, que trató de abordarse en España con una regulación general de ámbito nacional: la Ley 13/2011 de 27 de mayo del Juego.

La citada norma, con vocación omnicomprensiva de todos los aspectos de la actividad de juego, se presenta en un plano rigurosamente técnico-administrativo. La norma se preocupa muy especialmente por el mero control formal de los operadores públicos y privados, y por el respeto a las eventuales competencias asumidas por las Comunidades Autónomas. Así, adolece de un especial régimen protector de las personas apostantes o usuarios de los servicios ofertados. Esa carencia viene a ser suplida por la presente enmienda de modificación.

C.DIP 77480 15/12/2020 11:31

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista**, sobre el abordaje del impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego . (162/000165).

Madrid, 15 de diciembre de 2020

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

"1.- Articular los mecanismos necesarios para que, en el seno del Consejo de Políticas del Juego y siempre desde el acuerdo con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales competentes en materia de juego de apuestas presencial, se aborde el impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego, analizando factores clave como las autorizaciones, control de acceso, sanciones y la reorientación de la tasa por gestión administrativa de juego, entre otras.

*2.- Elaborar y poner en marcha un **Plan Integral de Lucha Contra la Ludopatía 2021-2025**, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y con la participación de expertos, científicos, asociaciones profesionales y de afectados y sectores implicados.*

- Que el Plan incluya propuestas de educación, prevención y protección especialmente de adolescentes y colectivos más vulnerables, así como, criterios de regulación y recursos para la atención sanitaria especializada.

- El Plan dispondrá de una Memoria Económica que garantice los recursos plurianuales necesarios para las CCAA y Ayuntamientos.

- En el Diagnóstico técnico-científico se incluirán las "Evaluaciones de la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2020" y del "Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020".

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA** a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el abordaje del impacto social y sanitario frente a la creciente proliferación de las casas de apuestas y salones de juego. (Núm. expte. 162/000165).

En el Congreso de los Diputados, a 15 de diciembre de 2020



PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

PORTAVOZ
G.P. CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-
EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN



ENMIENDA

De modificación

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover actuaciones que permitan formular un marco regulatorio común que actualice y armonice la actividad del juego y su impacto en la salud pública, en el seno del Consejo de Políticas del Juego y analizar la pertinencia y necesidad de poner en marcha medidas tales como:

— El establecimiento de un número máximo de autorizaciones para la apertura de nuevos salones y casas de apuestas, acorde a criterios de población.

— La regulación de medidas en la accesibilidad a los locales de juego, a través de controles de acceso rigurosos de los menores de edad, de las personas inscritas en el registro de prohibidos o personas en situación de embriaguez.

— La regulación de la distancia mínima entre los salones de juego y los locales de apuestas respecto a los centros educativos de enseñanza no universitaria.

— El refuerzo de las sanciones a los propietarios de salones y locales de apuestas en los que se detecte la presencia de menores de edad, de personas inscritas en el registro de prohibidos y personas en situación de embriaguez o enajenación mental.

— El estudio de la limitación de los horarios de apertura de los salones de juego y casas de apuestas y se endurezcan las sanciones por sobrepasar el límite horario establecido de juego o no exhibir de forma visible la prohibición de acceso a menores de edad.

-El estudio de las medidas que permitan impedir el acceso a las máquinas de juego tipo B y máquinas auxiliares de apuestas en los locales de hostelería a menores, personas inscritas en el registro de autoprohibidos y personas en situación de embriaguez.

— En el marco del Programa de Juego Responsable 2019-2022 y contando con la participación del Consejo Asesor de Juego Responsable, la elaboración de un código de buenas prácticas para el sector empresarial del juego, a fin de orientar su actividad

en línea con los principios de promoción del juego responsable y de protección de los menores.

- **La actualización anual de la memoria sobre el mercado de juego, de manera participativa y colaborativa entre todas las administraciones competentes, con objeto de facilitar el conocimiento y estudio periódico del mercado de juego presencial y online en España a través de la recopilación y tratamiento estadístico de los datos del citado mercado.**

2. En colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, actualizar el Estudio sobre prevalencia, comportamiento y características de los usuarios de juegos de azar en España y elaborar un programa de prevención de la ludopatía que desarrolle los objetivos estratégicos relacionados con la prevención, sensibilización y atención integral de las adicciones sin sustancia enunciados en la Estrategia Nacional de Adicciones **2017-2024** y en el contexto del Plan de Acción sobre Adicciones **2021-2024**, en colaboración con entidades del Tercer Sector y la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo.”